

añadira: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.—4405.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas con viviendas en Lorquí.

Por la presente se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas con viviendas en Lorquí (Murcia), por un presupuesto total de quinientas sesenta mil setecientas cincuenta y siete pesetas, con ocho céntimos (560.757,08 pesetas)

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (hasta las trece horas del último día) en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto y demás detalles.

En pliego aparte se presentaran los documentos (carnet de identidad, carnet de Empresa, certificación de Hacienda, certificación de seguros sociales, último recibo de contribución y depósito provisional del dos por ciento) necesarios para poder concurrir a esta.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de admisión, cuyo día les será comunicado a los licitadores previamente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicará licitación por pujas a la llana

Modelo de proposición

Don con domicilio en se compromete a ejecutar las obras de construcción de dos Escuelas con viviendas en Lorquí (Murcia), por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma, lo que supone una baja del por ciento

(Fecha y firma del proponente.)

Murcia, 19 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente.—4324.

RESOLUCION del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia convocatoria para la concesión de becas durante el año 1962 en los Institutos dependientes de este Patronato.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta convocatoria para la concesión de becas en los Institutos dependientes de este Patronato:

Instituto «Francisco Suárez», de Teología.

Instituto «San Raimundo de Peñafort», de Derecho Canónico.

Instituto «Luis Vives», de Filosofía.

Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía.

Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho Internacional.

Instituto «Balmes», de Sociología.

Departamento de Filmología.

Centro de Estudios Económicos, Jurídicos y Sociales de Barcelona.

El concurso se realizará con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Las becas serán de la cuantía que determine la Junta Ejecutiva del Patronato «Raimundo Lullio», y su importe se hará efectivo en los meses del año 1962.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser Licenciado en alguna Facultad Universitaria.
- b) Conocer los idiomas necesarios y poseer los conocimientos técnicos precisos para tomar parte en las investigaciones propias del Instituto en que solicite la beca.
- c) Presentar un plazo concreto de trabajo, cuya procedencia certificará el Profesor encargado de dirigirlo.
- d) Los solicitantes que hayan disfrutado beca con anterioridad habrán de acreditar sus trabajos anteriores en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con una Memoria detallada de su labor científica, informada por el Profesor que haya dirigido la misma y visada por el Director del Instituto correspondiente.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Patronato «Raimundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, 4, Madrid-14, y estarán reintegradas según los preceptos de la Ley del Timbre. Las instancias deberán acompañarse de justificación documental relativa a los apartados a) y c) de la base segunda.

4.ª El plazo de presentación de instancias terminará a las diecinueve horas del día 15 de noviembre de 1961.

5.ª Sólo serán tramitadas aquellas solicitudes cuyos interesados hayan aprobado el examen de idiomas relativo al apartado b), base segunda cuya celebración se convocará en la semana siguiente a la terminación del plazo y será anunciado en los Institutos de este Patronato.

6.ª Será asimismo suspendida la tramitación de las instancias de prórroga o renovación de becas cuyos solicitantes no acompañen el testimonio documental a que se refiere el apartado d) de la base segunda.

7.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los becarios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho a tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad e Institutos de Enseñanza Media, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 15 de octubre de 1961.—El Presidente, Leopoldo Eljo Garay.—El Secretario, Víctor García Hoz.—4858.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata a don José María Argüelles López-Tuñón.

fmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Argüelles López-Tuñón; y Resultando que los empleados de las Empresas «Compañía Eléctrica Industrial» y «Eléctrica Castellana, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la referida recompensa a favor del señor Argüelles López-Tuñón, Director de las citadas Empresas, en consideración a los treinta años de servicios que lleva al frente de las mismas, habiendo demostrado en diversos cargos desempeñados un notable espíritu de laboriosidad que ha servido de ejemplo y estímulo para los trabajadores a sus órdenes, y durante los cuales mostró siempre gran preocupación por mejorar las condiciones económicas y sociales de su personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que proceda acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Argüelles López-Tuñón las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;